Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20250000002272
Fecha: 31-03-2025

Resolución nº 33, ZARAGOZA 31 de MARZO de 2025, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos VETERINARIA – CERBUNA, correspondiente a la Jornada 7 del TROFEO RECTOR de RUGBY masculina 2024/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 27 de marzo este Comité de Competición dictó la resolución nº 32, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos VETERINARIA – CERBUNA, correspondiente a la Jornada 7 del TROFEO RECTOR de RUGBY masculina 2024/2025 en la que, al confirmar la concurrencia de una infracción muy grave por parte del equipo Cerbuna al no asistir de forma correcta al partido, resolvía SANCIONAR al equipo CERBUNA con la pérdida del encuentro por un resultado de 21-0 a favor del equipo VETERINARIA, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

Segundo.- Por la resolución nº 7 de 12 de febrero de 2025 ya se sancionó al equipo CERBUNA por no haber comparecido a su encuentro de la jornada 4. Por tanto, la infracción cometida en la jornada 7 era la segunda, para la que la sanción prevista por la normativa que rige este campeonato no es la aplicada en la resolución nº 32.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, advertido dicho error

DECIDE:

Emitir la presente resolución a efectos rectificativos de la resolución nº 32, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos VETERINARIA – CERBUNA, correspondiente a la Jornada 7 del TROFEO RECTOR de RUGBY masculina 2024/2025 y, en consecuencia, declarar que la sanción correcta es la prevista para la segunda incomparecencia por al artículo 48.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector", que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 18 de septiembre de 2024. Por lo que procede sustituir la decisión adoptada entonces por la siguiente, conservando en los mismos términos su apartado 1 y modificando el apartado 2:

1.- Por lo que se refiere a la alegación formulada por el equipo de Veterinaria, su admisión resulta imposible por dos razones esenciales:

- En primer lugar por tratarse de una pretensión carente del más mínimo fundamento, ya que el denominado "punto ofensivo" (o punto de bonus) se obtiene cuando se han realizado 3 o más ensayos que el otro equipo contendiente. Es decir: es premisa inexcusable, para poder realizar ensayo alguno, la celebración de la contienda. Cosa que en este caso no ha sucedido ni ha podido suceder, pues precisamente el marcador

296955b9083b71be9c09a1e4a6bea8b8
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/296955b9083b71be9c09a1e4a6bea8b8

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20250000002272
Fecha: 31-03-2025

unilateralmente recogido en el acta por el árbitro respondía a la puntuación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FERugby para los supuestos (entre otros) de incomparecencia de un equipo, como así había sido.

- Pero es que, adicionalmente, aun en el imaginario escenario de que fuera posible obtener ese punto de bonus en esos casos de incomparecencia, tampoco resultaría admisible dicha alegación en esta ocasión, ahora por una razón formal: su extemporaneidad, pues el improrrogable plazo de 24 horas para formular alegaciones al acta ha sido más que holgadamente superado, ya que había transcurrido desde entonces más de una semana (el partido estaba programado para el día 18 de marzo).

2.- Ahora bien, lo anterior no es óbice para, a la vista de los hechos descritos en los antecedentes de hecho (y dejando al margen cualquier consideración acerca del unilateral proceder del árbitro del encuentro), confirmar la concurrencia de una infracción muy grave por parte del equipo Cerbuna al no asistir de forma correcta al partido, siendo además su segunda incomparecencia, por lo que procede **SANCIONAR al equipo CERBUNA con la eliminación de la competición** (en consecuencia, se suspenden todos sus partidos programados, tanto los jugados como los pendientes de jugar, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado) **y sanción económica al equipo del importe restante, equivalente al 60%, de la fianza depositada**, en aplicación del artículo 48.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector", que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 18 de septiembre de 2024.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz

296955b9083b71be9c09a1e4a6bea8b8
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/296955b9083b71be9c09a1e4a6bea8b8